



**Energía**



# COMITÉ CAFAER 73

FONDO DE APOYO FINANCIERO PARA LA ENERGIZACIÓN DE LAS  
ZONAS RURALES INTERCONECTADAS - FAER

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA  
ABRIL DE 2026



# **ORDEN DEL DÍA DEL COMITÉ**

1. Designación de la secretaría técnica
2. Verificación del quórum
3. Normatividad y aspectos generales del FAER
4. Solicitud de vigencias expiradas
5. Consideración de la Dirección de Energía Eléctrica
6. Decisión del comité

# **1. DESIGNACIÓN DE LA SECRETARÍA TÉCNICA**

## 2. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

### Decreto Único Reglamentario 1073 del 26 de mayo de 2015:

**Artículo 2.2.3.3.1.4 Comité de Administración.** El Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas, FAER, tendrá un Comité de Administración, cuya sigla será CAFAER, integrado de la siguiente manera:

- 1.** Por el Ministro de Minas y Energía, quien lo presidirá, o su delegado.
- 2.** Por el Viceministro de Energía, o su delegado.
- 3.** Por el Director de Energía del Ministerio de Minas y Energía.

El Comité de Administración aprobará, objetará e impartirá instrucciones y recomendaciones sobre los planes, programas o proyectos que hayan sido presentados para financiación con cargo a los recursos del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas, FAER.

### 3. NORMATIVIDAD FAER

- [Ley 788 de 2002](#), Crea el Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de Zonas Rurales Interconectadas – FAER, en el Artículo 105.
- [Decreto 1122 de 2008](#), compilado en [DUR 1073 de 2015](#). Modificado por Decretos [1623 de 2015](#) y [1513 de 2016](#).
- Art. 190 [Ley 1753 de 2015](#) (PND), el FAER recibirá a partir del 1 enero de 2016 los recursos que recaude el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) correspondientes a \$2,10 por kilovatio hora transportado.
- Art. 21 [Ley 1955 de 2019](#) extendió su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2030.
- [Resolución 4 0379 de 2023](#) establece parámetros para asignación de recursos FAER.

## 3.1. OBJETO FAER

Todos los recursos del FAER se utilizarán para financiar planes, programas o proyectos de inversión priorizados para la **construcción e instalación de nueva infraestructura eléctrica en las zonas rurales interconectadas, que permita ampliar la cobertura y procurar la satisfacción de la demanda de energía. La ampliación de cobertura podrá realizarse a través de i) Redes Físicas o ii) Redes Logísticas y de Servicio.**

## 4. Disponibilidad de Recursos

Actividad	Recurso disponible vigencia 2026
Asignar los recursos para financiar planes, programas o proyectos de inversión priorizados para la construcción e instalación de nueva infraestructura eléctrica en las zonas rurales interconectadas, que permita ampliar la cobertura y procurar la satisfacción de la demanda de energía	\$ 81.743.019.837
Girar recursos para la promoción y capacitación en el uso adecuado de la energía para su sostenibilidad	\$ 127.380.061
Realizar seguimiento a la ejecución de los proyectos	\$ 1.100.000.000
<b>Total Producto</b>	<b>\$ 82.970.399.898</b>

## 5. Solicitud de vigencias expiradas

CONTRATO	EJECUTOR	AVANCE DE OBRA	HITOS EXPIRADOS	UBICACIÓN	VALOR TOTAL CONTRATO	DESEMBOLSOS REALIZADOS	VALOR HITO
FAER-GGC-550-20	ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P.	100%	f) Avance del 100% de las obras	Doncello / Caquetá	\$ 9.180.035.265,00	\$ 8.262.031.738,50	\$ 918.003.526,50
(A)=TOTAL							\$ 918.003.526,50

CONTRATO	EJECUTOR	AVANCE DE OBRA	CLÁUSULA DE LA OBLIGACION PENDIENTE EN EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	UBICACIÓN	VALOR TOTAL CONTRATO	VALOR DESEMBOLSADO	VALOR RECONOCIDO POR EL MME	VALOR A PAGAR
FAER-GGC-435-15	EMSA S.A. E.S.P.	100%	Cláusula cuarta	Maicao / Guajira Manaure / Guajira Barranco de Ioba / Bolívar El Carmen de Bolívar / Bolívar Fonseca / La Guajira	\$ 2.580.401.763,87	\$ 2.473.691.500,99	\$ 2.491.578.052,70	\$ 17.886.551,71
(B)=TOTAL								\$ 17.886.551,71

(C)=(A)+(B)=VALOR TOTAL VIGENCIAS EXPIRADAS PARA EL FONDO FAER

\$ 935.890.078,21

# 5. Consideración de la Dirección de Energía Eléctrica

- Teniendo en cuenta que las circunstancias que motivaron la expiración de los recursos del contrato **GGC-550-2020**, se ha superado y que a la fecha el Operador de Red ha dado cumplimiento a los hitos de pago contractuales, la Supervisión del contrato antes mencionado, para la óptima ejecución del mismo y con el fin de lograr el total cumplimiento del objeto contractual, iniciará proceso para solicitar la orden de giro de las vigencias expiradas una vez se autorice y firme el acta del presente comité.
- De conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta y en concordancia con el balance financiero definido en la cláusula segunda del acta de liquidación bilateral del contrato **FAER GGC 435 de 2015**, se evidencia un valor pendiente de pago por parte del Ministerio de Minas y Energía a favor de la Electrificadora del Meta S.A. E.S.P., por la suma de **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$17.886.551,71)**. En consecuencia, se iniciará el proceso para solicitar la orden de giro correspondiente a vigencia expirada, una vez sea autorizada y suscrita el acta del presente comité.

## 6. DECISIÓN DEL COMITÉ

La decisión del Comité es:

- Aprobar el pago de vigencias expiradas por valor de **NOVECIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRES MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$ 918.003.526,50)**, para cumplir con los compromisos adquiridos en el marco de la ejecución del contrato **GGC-550-2020**.
- Aprobar el pago de vigencias expiradas por valor de **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$17.886.551,71)**., para cumplir con la obligación pendiente del Ministerio de Minas establecida en el acta de liquidación del contrato FAER GGC 435 de 2015.



**Energía**

